

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA GOBERNACIÓN
PROVINCIAL DE VALDIVIA.**

DECRETO EXENTO N° 699

SANTIAGO, 02 SEP 2016

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el D.L. N°2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía; en la Resolución N° 1, de 26 de enero de 2016, de la Intendencia de la región de Los Ríos; en la Resolución Exenta N° 2144, de 30 de mayo de 2016, de la Subsecretaría del Interior; y en las Resoluciones N° 1.600, de 2008 y N°30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como contribuir al acceso equitativo a la energía en los sectores rurales, vulnerables, aislados y/o establecimientos públicos, priorizando el uso de fuentes energéticas renovables.
- 2) Que, con dicho fin, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, contempla el Programa de Energización Rural y Social (PERyS), cuyo objeto es contribuir a generar condiciones que permitan a los habitantes del país acceder equitativamente a la energía, a través de la coordinación, formulación e implementación de programas, proyectos, normativas y asesoría técnica, pudiendo considerar todo tipo de energías renovables.
- 3) Que, por su parte, la Gobernación Provincial de Valdivia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, tiene entre otras funciones la de asistir al Presidente de La República en el ejercicio del Gobierno y la administración regional interior del Estado. Para estos efectos, el Servicio de Gobierno Interior, provee la plataforma política, administrativa y de gestión para que Intendentes y Gobernadores puedan ejercer a cabalidad dicha representación en las jurisdicciones en que se divide el territorio nacional para efectos del ejercicio del gobierno y administración superior.
- 4) Que, desde el año 2015, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública implementa el Programa de Mitigación de Riesgos, el cual forma parte del Plan de Fortalecimiento de la Institucionalidad Provincial, el que ha sido llevado a cabo por el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet con el objetivo de dotar con nuevas herramientas de gestión y articulación territorial a las 53 Gobernaciones Provinciales de nuestro país.
- 5) Que, durante el mencionado año se dio inicio a la primera etapa del plan, contemplando la participación de 14 Gobernaciones Provinciales, cada una de las cuales ejecutó diversos proyectos para la prevención, mitigación y manejo de los riesgos naturales, sociales y económicos de los territorios. En este contexto, la Gobernación Provincial de Valdivia ejecutó proyectos de mitigación,

orientados principalmente a las áreas de servicios básicos y un estudio de autogeneración hídrica y energética.

- 6) Que, para este año 2016, mediante Resolución Exenta N° 2144, de 30 de mayo de 2016, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la iniciativa de mitigación de riesgos presentada por la Gobernación Provincial de Valdivia denominada **“Implementación respaldos energéticos postas salud rural Provincia de Valdivia”**, cuyo objetivo principal es la implementación de sistemas de respaldo energético en postas de salud rural o estaciones médico rurales de la Provincia de Valdivia, por medio de la instalación de equipamiento eléctrico para el funcionamiento en caso de emergencias. Lo anterior, a fin de que la población rural de dicha provincia cuente con disponibilidad de energía en forma permanente y suficiente para el funcionamiento del establecimiento de salud en la entrega de sus prestaciones básicas de urgencia. Con ello se pretende conseguir un acceso de mejor calidad para los usuarios, disminuyendo con esto la sensación de riesgos presente, por la eventual falta de energía por cortes del suministro, derivado de acciones naturales o antrópicas.
- 7) Que, en ese marco y con el propósito de aumentar la cobertura y focalizar recursos en equipamiento de respaldo que permita, por ejemplo, mantener la cadena de frío de medicamentos para pacientes insulino dependientes, entre otras patologías crónicas, la Subsecretaría de Energía y la Gobernación Provincial de Valdivia suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos.
- 8) Que, dicho Convenio debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 28 de julio de 2016, entre la Subsecretaría de Energía y la Gobernación Provincial de Valdivia, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA

En Santiago de Chile, a 28 de julio de 2016, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la **“Subsecretaría”**, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA**, en adelante e indistintamente **“La Entidad Receptora”**, rol único tributario N° 60.511.101-7, representado en este acto y para este efecto por su Gobernadora, doña **PATRICIA MORANO BÜCHNER**, cédula nacional de identidad N° 10.367.943-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en avenida Ramón Picarte N° 550, ciudad de Valdivia, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES

Corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como contribuir al acceso equitativo a la energía en los sectores rurales, vulnerables, aislados y/o establecimientos públicos, priorizando el uso de fuentes energéticas renovables.

Con dicho fin, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, contempla el Programa de Energización Rural y Social (PERyS), cuyo objeto es contribuir a generar condiciones que permitan a los habitantes del país acceder equitativamente a la energía, a través de la coordinación, formulación e implementación de programas, proyectos, normativas y asesoría técnica, pudiendo considerar todo tipo de energías renovables.

Por su parte, la Gobernación Provincial de Valdivia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.175, tiene entre otras funciones la de asistir al Presidente de La República en el ejercicio del Gobierno y la administración regional interior del Estado. Para estos efectos, el Servicio de Gobierno Interior, provee la plataforma política, administrativa y de gestión para que Intendentes y Gobernadores puedan ejercer a cabalidad dicha representación en las jurisdicciones en que se divide el territorio nacional para efectos del ejercicio del gobierno y administración superior.

En virtud de lo anterior y desde el año 2015, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública implementa el Programa de Mitigación de Riesgos, el cual forma parte del Plan de Fortalecimiento de la Institucionalidad Provincial, el que ha sido llevado a cabo por el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet con el objetivo de dotar con nuevas herramientas de gestión y articulación territorial a las 53 Gobernaciones Provinciales de nuestro país.

Durante el 2015 se dio inicio a la primera etapa del plan, contemplando la participación de 14 Gobernaciones Provinciales, cada una de las cuales ejecutó diversos proyectos para la prevención, mitigación y manejo de los riesgos naturales, sociales y económicos de los territorios. En este contexto, la Gobernación Provincial de Valdivia ejecutó proyectos de mitigación durante el año 2015, orientados principalmente a las áreas de servicios básicos y un estudio de autogeneración hídrica y energética.

Para este año 2016, mediante Resolución Exenta N° 2144, de 30 de mayo de 2016, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la iniciativa de mitigación de riesgos presentada por la Gobernación Provincial de Valdivia denominada "**Implementación respaldos energéticos postas salud rural Provincia de Valdivia**", cuyo objetivo principal es la implementación de sistemas de respaldo energético en postas de salud rural o estaciones médico rurales de la Provincia de Valdivia, por medio de la instalación de equipamiento eléctrico para el funcionamiento en caso de emergencias. Lo anterior, a fin de que la población rural de dicha provincia cuente con disponibilidad de energía en forma permanente y suficiente para el funcionamiento del establecimiento de salud en la entrega de sus prestaciones básicas de urgencia. Con lo anterior se pretende conseguir un acceso de mejor calidad para los usuarios, disminuyendo con esto la sensación de riesgos presente, por la eventual falta de energía por cortes del suministro, derivado de acciones naturales o antrópicas.

En ese marco y con el propósito de aumentar la cobertura y focalizar recursos en equipamiento de respaldo que permita, por ejemplo, mantener la cadena de frío de medicamentos para pacientes insulino dependientes, entre otras patologías crónicas, la Subsecretaría de Energía y la Gobernación Provincial de Valdivia acuerdan suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos, a fin de cumplir con los objetivos indicados en la cláusula tercera y la programación de actividades incorporada en el Anexo N° 1 del presente convenio.

Clausula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la Gobernación Provincial de Valdivia, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá a la Gobernación Provincial, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social.

Cláusula Tercera. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente convenio es el mejoramiento de suministro eléctrico para las postas rurales de la Provincia de Valdivia, con énfasis en el aseguramiento de cargas críticas y alumbrado de sus accesos.

Los objetivos específicos son:

- 1.- Garantizar el suministro permanente y continuo para las cargas críticas en las postas rurales beneficiadas con el proyecto.
- 2.- Mejorar la seguridad de las instalaciones eléctricas que alimentan dichas cargas.
- 3.- Garantizar la comunicación radial entre las diferentes postas y otros servicios en caso de emergencia.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES

Para el logro del objetivo señalado en la cláusula tercera precedente, por el presente instrumento, la Subsecretaría y la Entidad Receptora, se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, para un mejor logro del objetivo del mismo, las actividades indicadas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, por el presente acto se compromete a transferir a la Entidad Receptora, la suma de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio y el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Dicho monto será transferido a la Entidad Receptora en una cuota única y total, dentro de los primeros treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio dictados por ambas partes.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Receptora, debiendo ésta disponer de registros contables especiales para el manejo de los mismos.

La Gobernación Provincial de Valdivia asume la calidad de Ejecutor, para los efectos de las rendiciones de cuentas, debiendo proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la Entidad Receptora:

Durante la ejecución del presente convenio, la entidad receptora de los fondos se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes, o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel, o a través de los medios electrónicos que para estos efectos

disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de reintegro. Existirá obligación por parte de la entidad receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
 - b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. Si no se hubiesen subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en las, numeral 7 de la presente cláusula, correspondientes a las obligaciones de la Entidad Receptora.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos, o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
6. Suscribir los acuerdos que sean necesarios con cada uno de los Municipios de la Provincia beneficiarios del proyecto, para el cumplimiento de los objetivos planteados y la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio.
7. Integrar al profesional que la Subsecretaría de Energía designe, como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría de Energía, serán de cargo exclusivo de ésta última.
8. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Entidad Receptora para realizar las actividades de qué trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento del objetivo y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final

de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la entidad receptora dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. La Entidad Receptora tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Entidad Receptora, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

68. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y detallada en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio.
3. Tomar conocimiento de las Bases Administrativas y ser responsable de elaborar las bases técnicas en conjunto con la Entidad Receptora. El envío de las bases técnicas se realizará mediante correo electrónico de la contraparte de la Subsecretaría de Energía, designada al efecto, adjuntándolas revisadas. Las partes acuerdan que dicho procedimiento será estrictamente necesario de manera previa al inicio del procedimiento de licitación.
4. Participar en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio al que llamará la Entidad Receptora, en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", asesorando en las materias técnicas pertinentes.
5. Revisar y aprobar las rendiciones de cuentas mensuales y el Informe Final entregado por la Entidad Receptora, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula y en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas".
6. Otorgar asesoría técnica y profesional a la Entidad Receptora durante la vigencia del presente convenio.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para este efecto, por parte de la Subsecretaría, y por parte de la Entidad Receptora al Encargado de la Unidad de Modernización y Fortalecimiento Provincial o a quien éste designe. La

designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2016. Este plazo podrá prorrogarse siempre que existan razones fundadas para ello, casos que serán calificados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta numeral 7, de las obligaciones de la Entidad Receptora, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y a la Gobernación Provincial de Valdivia, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de doña Patricia Morano Büchner, como Gobernadora de la Provincia de Valdivia, consta en Decreto Supremo N°724, de fecha 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en relación a lo dispuesto mediante Resolución N°1, de 26 de enero de 2016, de la

Intendencia Regional de Los Ríos, quien comparece y firma por orden del Sr. Intendente Regional de Los Ríos.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman en señal de aceptación:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Patricia Morano Büchner
Gobernadora
Provincia de Valdivia
"Por orden del Sr. Intendente Regional de Los Ríos"

II. IMPÚTESE la transferencia de recursos que irroque el presente Convenio de Transferencia de Recursos al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social, Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MÁXIMO PACHECO M.
Ministro de Energía



Subsecretaría de Energía
CHILE
PEW/PRA/HMB/MCC/GRG/AHM/IAD/BSE/AVS/CRF
MINISTERIO DE ENERGÍA
CHILE

Distribución:

- Gobernación Provincial de Valdivia
- Gabinete Subsecretaría de Energía
- División Jurídica
- División de Gestión y Finanzas
- División Acceso y Equidad Energética
- Oficina de Partes